

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

### HONORABLE ASAMBLEA:

A la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura le fue turnada para su estudio y dictamen la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

Está Comisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, y 67, 80, 82, numeral 1, 85, 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV, del Reglamento de la Cámara de Diputados y demás relativos de dicho ordenamiento y habiendo analizado el contenido de la iniciativa de referencia, somete a la consideración de esta Honorable Asamblea el presente dictamen **en sentido negativo**, al tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

La Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia encargada del análisis y dictamen de la iniciativa en comento, desarrolló los trabajos correspondientes conforme al procedimiento que a continuación se describe:

- I. En el apartado denominado "**ANTECEDENTES**", se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, así como de la recepción y turno para el dictamen de la iniciativa.
- II. En el apartado "**CONTENIDO DE LA INICIATIVA**", se exponen los objetivos y se hace una descripción de la iniciativa en la que se resume su contenido, motivos y alcances.
- III. En el apartado de "**CONSIDERACIONES**", los integrantes de la Comisión dictaminadora expresan los razonamientos y argumentos por cada una de las adiciones planteadas, con base en los cuales se sustenta el sentido del presente dictamen.

### I. ANTECEDENTES

1. Con fecha 15 de septiembre del 2020, la Diputada María Teresa López Pérez del Grupo Parlamentario de MORENA, de la LXIV Legislatura, haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

Unidos Mexicanos, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados, la iniciativa con proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

2. En la misma fecha, la presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados dispuso que dicha iniciativa fuera turnada a la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la Cámara de Diputados para su estudio y dictamen.

### II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Asevera la diputada que, el 15 de mayo del año pasado, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el decreto por el que se reformó el artículo 3º Constitucional, siendo el resultado de un amplio consenso de los actores involucrados en la función educativa, el cual recogió sus opiniones y puso de nueva a las niñas, niños y adolescentes en el centro del todo el proceso discusión.

Así pues el poder revisor de la Constitución, reformó nuestra ley fundamental para que las niñas, los niños y los adolescentes tuvieran garantizado su derecho de acceso a una educación de pública, gratuita, laica, incluyente y de excelencia con enfoque humanista desde su etapa inicial.

La legisladora, recalca que en esta reforma se estableció que los criterios que orientarán la educación determinan que esta deberá de ser equitativa, inclusiva, plurilingüe, intercultural, integral y de excelencia, entendiendo a esta como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de los educandos para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Menciona que la educación, es razonada como la herramienta por excelencia para el desarrollo de la personalidad y la vía para que los individuos mejoraren su condición de vida, disminuyendo así la histórica desigualdad y potencializar el progreso de la sociedad, es por ello que considera que ha sido elevada como un derecho fundamental, figurando así en diversos instrumentos internacionales ratificados por nuestro país tal y como se establece en los artículos 13.1 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el 13.1 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; el artículo 26.1 de la Declaración Universal de

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

Derechos Humanos; y XII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre.

En este tenor, menciona que el poder revisar la Constitución y llevar a cabo el proceso de esta importantísima reforma incorporó nuevas novaciones en la política educativa del Estado para conseguir el avance en esta labor tan importante para la nación, es por lo anterior que las suscritas presentan esta iniciativa para plasmar los conceptos que se introdujeron en la reforma educativa del año 2019 en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, como lo es el de la educación de excelencia el cual supera el anterior concepto de “calidad” considerando que el poder revisor adoptó el concepto de excelencia para ir más allá en el aprovechamiento y el aprendizaje de los educandos.

Asimismo se propone armonizar la parte dispositiva relativa a la obligación de los padres, tutores o de quienes ejerzan la tutela y la patria potestad sobre las niñas, niños o adolescentes, a fin de hacerlos partícipes en sus procesos educativos, en este orden de ideas, el marco jurídico ha venido armonizándose bajo la premisa de garantizar el derecho a la educación de excelencia para que el disfrute de Los menores sea pleno, y por ser la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes el marco legal de referencia es necesario hacer las adecuaciones que se proponen.

Por último, refieren que si bien es cierto que el artículo séptimo transitorio del decreto publicado el 15 de mayo de 2019, estableció un plazo de 120 días para a partir de la publicación para que el H. Congreso de la Unión realizará las reformas a la legislación secundaria, no menos cierto es que la función del órgano legislativo, tiene la facultad de seguir adecuando el marco jurídico para así lograr la sistematicidad, coherencia y completitud a fin de la tarea de armonizar las leyes sea prolija y no dé cabida a contradicciones, pues lo que se pretende con esta iniciativa es una actualización a lo establecido por el poder revisor de la constitución.

Por lo anterior proponen el siguiente proyecto de:

### **Decreto**

**Único.** Se reforma el primer, segundo y tercer párrafos y la fracción IV y V del artículo 57; la fracción IX del artículo 58; la fracción III del artículo 103 y; la fracción XIX del

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

artículo 116 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para quedar como sigue:

**Artículo 57.** Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de **excelencia entendida como el mejoramiento integral constante que promueve el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana y a las libertades fundamentales; el desarrollo armónico de sus facultades y personalidad, que fomente la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje**, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto **artículo 31 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** y por el artículo 103 de esta ley.

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de **excelencia** y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:

I. a III. ...

**IV.** Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la **excelencia** educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;

**V.** Destinar recursos humanos, materiales y presupuestarios adecuados y suficientes para garantizar la educación de **excelencia** de niñas, niños y adolescentes;

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

### VI. a XXI. ...

**Artículo 58.** La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:

#### I. a VIII. ...

**IX.** Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, **fomentar la conciencia de la solidaridad internacional, la independencia, la honradez**, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos, y

#### X. ...

**Artículo 103.** Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

#### I. y II. ...

**III.** Ser responsables de que sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, para recibir la educación obligatoria y, en su caso, reciban la militar, en los términos que establezca la ley, así como participar en su proceso educativo, al revisar su progreso y desempeño, velando siempre por su bienestar y desarrollo

#### IV. a XI. ...

**Artículo 116.** Corresponden a las autoridades federales y locales de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

#### I. a XVIII. ...

**XIX.** Garantizar la consecución de una educación de **excelencia** y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma;



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

**XX. a XXV. ...**

### Transitorio

**Unico.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Establecidos los antecedentes y el contenido de la iniciativa, los miembros de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia de la LXIV Legislatura de la Cámara de Diputados que suscriben el presente dictamen exponemos las siguientes:

### III. CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** Reconocemos el espíritu de la iniciativa en beneficio de la niñez y la adolescencia en nuestro país, sin embargo, es necesario hacer algunas precisiones respecto de la propuesta sujeta a análisis, a fin de atender la pretensión de la legisladora, sin perder de vista el objetivo central de la misma, de acuerdo con la UNICEF, La educación es un derecho básico de todos los niños, niñas y adolescentes, proporcionándoles habilidades y conocimientos necesarios para desarrollarse como adultos y además les da herramientas para conocer y ejercer sus otros derechos.

En México, más 4 millones de niños, niñas y adolescentes no asisten a la escuela<sup>1</sup>, mientras que 600 mil más están en riesgo de dejarla por diversos factores como la falta de recursos, la lejanía de las escuelas y la violencia, además, las niñas y niños que sí van a la escuela tienen un aprovechamiento bajo de los contenidos impartidos en la educación básica obligatoria, ya que aquellos que viven en comunidades indígenas o hablan una lengua indígena como lengua materna están particularmente en riesgo de no ir a la escuela o de tener un bajo aprovechamiento.

De igual manera, las niñas, niños y adolescentes indígenas en México presentan más dificultades y tienen menor acceso a la educación que el resto de los menores, por ejemplo, solamente 1 de cada 10 adolescentes que sólo habla una lengua indígena y no español asiste a la escuela en México, en comparación con 7 de cada 10 del resto de la población, por lo que la mitad de niñas y niños de 6º de primaria obtienen resultados bajos en lenguaje y comunicación.

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

Además de garantizarse el acceso a la educación a todos los niños, niñas y adolescentes del país, debe asegurarse la calidad de los planes de estudio, el aprovechamiento de las clases y el desarrollo de habilidades útiles, ya que solamente 2 de cada 5 adolescentes que viven en pobreza extrema continúan su educación más allá de la secundaria, aunque en los distintos grupos de edad son diferentes los factores económicos, sociales y de desempeño escolar que contribuyen a que los estudiantes dejen de asistir a la escuela, la pobreza es uno de los de mayor peso.

De lo anterior UNICEF México desarrolla proyectos y apoya las políticas públicas para promover el acceso de niños, niñas y adolescentes a una educación inclusiva y de calidad, y reducir el abandono escolar, como son las siguientes:

- Realizar investigaciones en conjunto con el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) y se desarrolló un Panorama educativo de la población indígena y afrodescendiente 2017, que describe el alcance, acceso, calidad y limitaciones de la educación que reciben los niños, niñas y adolescentes de estos grupos en México.
- A través de estrategias de abogacía y apoyo técnico a la Secretaría de Educación Pública (SEP), inciden para incluir la impartición de clases en lenguas indígenas como primera lengua y en español como segunda, dentro del Nuevo Modelo Educativo.
- Desarrollan programas de enseñanza en lenguas indígenas en colaboración con la SEP que beneficiarán a más de 23,000 estudiantes en Chihuahua, Guerrero y el Estado de México.
- Trabajan con la SEP para la capacitación de autoridades escolares en sistemas de alerta temprana para detectar estudiantes en riesgo de abandonar la escuela.
- Apoyan también la capacitación de más de 400 maestros y autoridades educativas de Jalisco, Sonora y Tabasco en el marco del modelo Escuelas Amigas de Niños, Niñas y Adolescentes, con temas de perspectiva de género, interculturalidad, prevención de violencia y prevención de embarazos adolescentes. 7,500 estudiantes de estos tres estados se beneficiarán con la implementación de estos conocimientos en el aula.



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

**SEGUNDA.** Por cuanto hace a la primera de las propuestas, en el sentido de reformar el artículo 57 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual el derecho a la educación de la niñez y adolescencia deberá ser de excelencia, entendiéndose esta como el mejoramiento integral que promueve el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad, de lo anterior es necesario resaltar lo que establece el artículo 8 de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

*Artículo 8. El Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia.*

*Las medidas que adopte para tal efecto estarán dirigidas, de manera prioritaria, a quienes pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual o prácticas culturales.*

Por tanto, es obligación del Gobierno mexicano otorgar una educación de excelencia con la finalidad de poder garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes sin excepción alguna, y de la misma manera poder potencializar sus capacidades.

En suma, a lo anterior el artículo 9, fracción XIII de la Ley General de Educación, establece lo siguiente:

*Artículo 9. Las autoridades educativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y con la finalidad de establecer condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada persona, con equidad y excelencia, realizarán entre otras, las siguientes acciones:*

*XIII. Fomentar programas que coadyuven a la mejora de la educación para alcanzar su excelencia.*

En términos de lo antes citado, todas las autoridades tienen como prioridad fomentar programas en materia educativa que permita desarrollar el conocimiento de los educandos, así como dotar de las herramientas necesarias para poder garantizar su derecho a la educación, lo cual permitirá tener un sistema educativo profesionalizado.



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

En el mismo orden de ideas el artículo 11 de la Ley General de Educación, señala lo siguiente:

***Artículo 11. El Estado, a través de la nueva escuela mexicana, buscará la equidad, la excelencia y la mejora continua en la educación, para lo cual colocará al centro de la acción pública el máximo logro de aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Tendrá como objetivos el desarrollo humano integral del educando, reorientar el Sistema Educativo Nacional, incidir en la cultura educativa mediante la corresponsabilidad e impulsar transformaciones sociales dentro de la escuela y en la comunidad.***

La nueva escuela mexicana tiene como un de sus objetivos principales otorgar educación de excelencia, pero sobre todo potencializar el conocimiento y aprendizaje de niñas, niños y adolescentes, con la finalidad de poder otorgar las herramientas necesarias a estos mismos para poder afrontar los retos educativos que se les presenten en las distintas etapas de su crecimiento

***Artículo 16. La educación que imparta el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, se basará en los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia, sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia, especialmente la que se ejerce contra la niñez y las mujeres, así como personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, debiendo implementar políticas públicas orientadas a garantizar la transversalidad de estos criterios en los tres órdenes de gobierno.***

*Además, responderá a los siguientes criterios:*

- X. Será de excelencia, orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.***

El modelo de educación ahora tendrá como eje rector el formar generaciones con un amplio criterio educativo, esto se logrará a través de la excelencia de quienes imparten la misma, buscando un desarrollo de manera continua y constante a las exigencias de nuestra actualidad.

Siguiendo el mismo orden de ideas, es necesario resaltar lo que señala el artículo 57, párrafo tercero, fracciones I y IV de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

***Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.***

***Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias garantizarán la consecución de una educación de calidad y la igualdad sustantiva en el acceso y permanencia en la misma, para lo cual deberán:***

***I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales***

***IV. Establecer las condiciones necesarias para fortalecer la calidad educativa, tales como la relevancia y pertinencia del currículo, la disposición de la infraestructura y equipamiento adecuados para el aprendizaje y para las prácticas de enseñanza, la evaluación docente, entre otras;***

Aunado a lo anterior, queda claro que el Estado mexicano tiene el deber de garantizar educación de excelencia a niñas, niños y adolescentes, a través de las herramientas necesarias tanto de infraestructura, como de personal altamente capacitado y de los programas educativos que cumplan de manera puntual con la exigencia del momento.

La segunda de las propuestas consistente en reformar la fracción IX de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en la cual la educación tendrá la finalidad de fomentar la conciencia de la solidaridad internacional, independencia y honradez, es importante recordar lo que señala el artículo 13, fracción III de la Ley General de Educación que a la letra dice:

***Artículo 13. Se fomentará en las personas una educación basada en:***

***III. La participación activa en la transformación de la sociedad, al emplear el pensamiento crítico a partir del análisis, la reflexión, el diálogo, la conciencia histórica, el humanismo y la argumentación para el mejoramiento de los ámbitos social, cultural y político, y***

Podemos afirmar que juega un papel determinante que la participación de la sociedad activa que encuentre relacionada con el sistema educativo, ya que es

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

necesario crear consciencia entre los distintos ámbitos que forman parte fundamental de estos, como lo son el aspecto social, cultural y político.

Aunado a lo anterior es importante destacar lo que establece el artículo 30, fracciones XVIII y XXI de la Ley General de Educación, que menciona lo siguiente:

***Artículo 30. Los contenidos de los planes y programas de estudio de la educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo al tipo y nivel educativo, serán, entre otros, los siguientes:***

***XVIII. El fomento de los valores y principios del cooperativismo que propicien la construcción de relaciones, solidarias y fraternas;***

***XXI. La promoción del valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como la práctica de los valores y el conocimiento de los derechos humanos para garantizar el respeto a los mismos;***

Es necesario que los programas educativos tengan como finalidad impulsar los valores y principios de solidaridad, así como la practica de buenas conductas que permitan hacer sociedades más capaces educativamente.

De la misma manera a lo anterior el artículo 57, párrafo primero de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

***Artículo 57. Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.***

Crear generaciones educativas con el pleno conocimiento del respeto a los derechos humanos de todas las personas, es una de las prioridades de las autoridades involucradas en impartir esta misma y del propio Estado mexicano, esto no solamente permitirá crear futuros profesionistas si no personas con valores, reforzando a lo anterior es importante mencionar lo que señala el artículo 58,



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, que a la letra dice:

*Artículo 58. La educación, además de lo dispuesto en las disposiciones aplicables, tendrá los siguientes fines:*

- I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;***

Es de suma importancia que se fomente en niñas, niños y adolescentes una cultura de valores hacia las personas, como a los distintos entornos de nuestra sociedad, esto a través de la educación de excelencia que les permita ampliar más sus conocimientos, pero sobre todo sus criterios humanitarios, de respeto y solidaridad con los demás.

**T E R C E R A.** La tercera de las propuestas radica en adicionar una fracción III al artículo 103 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para recorrer las subsecuentes, en la cual de que quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia se hagan responsables de sus hijas, hijos o pupilos menores de dieciocho años concurren a las escuelas, debiendo involucrarse en su proceso y desempeño, ante ello es importante mencionar lo que refiere el artículo de la Ley General de Educación, que a la letra dice:

*Artículo 3. El Estado fomentará la participación activa de los educandos, madres y padres de familia o tutores, maestras y maestros, así como de los distintos actores involucrados en el proceso educativo y, en general, de todo el Sistema Educativo Nacional, para asegurar que éste extienda sus beneficios a todos los sectores sociales y regiones del país, a fin de contribuir al desarrollo económico, social y cultural de sus habitantes.*

Es obligación del Estado mexicano, garantizar que todas las personas encargadas de impartir educación a menores que se vean involucradas en todo momento y sin excepción alguna, esto con la finalidad de garantizar el derecho a la educación, así mismo el artículo 21 de la Ley General de Educación, establece lo siguiente:

*Artículo 21. La evaluación de los educandos será integral y comprenderá la valoración de los conocimientos, las habilidades, las destrezas y, en general, el logro de los propósitos establecidos en los planes y programas de estudio.*

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

***Las instituciones deberán informar periódicamente a los educandos y a las madres y padres de familia o tutores, los resultados de las evaluaciones parciales y finales, así como las observaciones sobre el desempeño académico y conducta de los educandos que les permitan lograr un mejor aprovechamiento.***

Como lo refiere el artículo antes mencionado, es una obligación de las autoridades educativas informar a quienes están bajo cuidado o resguardo de niñas, niños y adolescentes, el desempeño académico con la finalidad de poder visualizar su crecimiento, pero sobre todo mejorar y corregir las debilidades para que puedan potencializar sus capacidades.

En suma, a lo anterior, el artículo 43 fracción III de la Ley General de Educación, a la letra dice:

***Artículo 34.*** En el Sistema Educativo Nacional participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y será constituido por:

***III. Las madres y padres de familia o tutores, así como a sus asociaciones;***

Los padres de familia a través de su derecho a participar en la vida educativa de las instituciones educativas juegan un papel importante ya que les permite tener un conocimiento pleno del desarrollo de las actividades escolares, esto tiene como consecuencia que se involucren de manera directa en el desarrollo de los educandos y a tener la coordinación con las autoridades de los planteles para poder garantizar el derecho a la educación.

También conviene señalar lo que refiere el artículo 39 de la Ley General de Educación, que establece lo siguiente:

***Artículo 39.*** La Secretaría determinará los principios rectores y objetivos de la educación inicial, con la opinión de las autoridades educativas de las entidades federativas y la **participación de otras dependencias e instituciones públicas, sector privado, organismos de la sociedad civil, docentes, académicos y madres y padres de familia o tutores.**

Como lo hemos mencionado la participación de las madres, padres de familia o tutores no solamente juega un papel determinante para involucrarse dentro de los planteles educativos, sino para el propio desarrollo de estos en el ámbito educativo,



## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA

Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

potencializar sus aptitudes, capacidades, conocimientos y criterios que les permita desarrollarse de la mejor manera posible

Así mismo el artículo 57, párrafo segundo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, menciona lo siguiente:

**Artículo 57.** *Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.*

**Quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia, tendrán derecho a intervenir en la educación que habrá de darse a niñas, niños y adolescentes, en términos de lo previsto por el artículo 103 de esta Ley.**

Es obligación de quienes tienen bajo su cuidado a estos, participar de manera activa en la educación de niñas, niños y adolescentes, esto de acuerdo con el interés superior de la niñez, para poder garantizar y satisfacer el derecho a la educación, aunado a lo anterior el artículo 103, fracción I de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, establece lo siguiente:

**Artículo 103.** *Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:*

- I. *Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables.*

*Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;*

## COMISIÓN DE DERECHOS DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA



Dictamen en sentido negativo de la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

- III. *Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;***

Finalmente, se debe garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes, siendo esta una obligación y responsabilidad irrenunciables para quienes tienen bajo su cuidado a estos mismos, ya que la educación es de vital importancia para el desarrollo de su persona y de sus conocimientos, teniendo también una de las prioridades de acompañamiento, el asegurarse que estos asistan y cursen de manera obligatoria la educación, así como su permanencia dentro del sistema educativo.

En razón de lo anterior, esta dictaminadora no considera viable la propuesta de reforma planteada en razón de que la normatividad del estado mexicano contiene disposiciones que atienden el espíritu de la propuesta, por lo que, las y los diputados integrantes de la Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia, sometemos a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.** Se desecha la iniciativa por la que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, presentada por la Diputada María Teresa López Pérez (MORENA), el 15 de septiembre del 2020.

**Segundo.** Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**Palacio Legislativo de San Lázaro, a 21 de abril de 2021.**



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXXV LEGISLATURA

**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**Reporte Votacion Por Tema**

<b>NOMBRE TEMA</b>	Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

Diputado	Posicion	Firma
 Rosalba Valencia Cruz (MORENA )	A favor	D97BFB05115EFC1E6FEC5C57377E C7ABA5A423B97AF970965DB91A3B CEEDAF03E3565AB8A1D8A2B380D8 B4B978C2A3394A35AA89ACEC9E708 34E61F7D01FB31C
 Ana Paola López Birlain (PAN )	En contra	EDA9949DABDCCAFC521003948FF3 5B7F259A9F213EE0AE1E993B224C7 8737C61386E611D6C738D620650182 8C4E9895B3CE5B5B8E293889124E4 B3A9ABD01D78
 Claudia Angélica Domínguez Vázquez (PT )	A favor	3EB6FBA62F4FE7EFD0D6B5DC470 22FB0DB8E23394FAB29461BD27992 16F8927753BE128D88A04A5803524A 90763F5CFD52274EFA6AE53F5E162 96EFC49FFF4E
 Claudia López Rayón (MORENA )	A favor	7CE9AB656F0DB138E48149575CD7B A6D6CF6C7BE59B711793F528A0B5B 2B4B118985C9998088C320EC5A5687 AB263F709965DDAD43A4AA2340BD DD359EDC5974





**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Ninas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Claudia Patricia Torres López

(PAN)

A favor

3DE733A1D5B3A6297E85CD3ED7C3  
A6861A2141E4276E2EE962189F88A3  
D95E232E591770BB3254474705FD80  
71153A571D2AD6EE565690AA40F88  
DC2F7DAB733



Dulce María Corina Villegas Guarneros

(MORENA)

A favor

E3E35C0E739E54FC89AE602CD5E3  
DAED848DD2BA7A14573F3CD5FCFC  
C0D88C5CE6D91B36FAC642D5BB7E  
9B6095D7858A28E3E06BE926110377  
9BA67C680BA851



Dulce María Méndez De La Luz Dauzón

(MC)

A favor

B9D74DF7460CA100656B5EA87563E  
E67BF24F4E9FD1A34D9976856128D  
9F8919E8FDC54B27EDD929BE11B03  
9D3504990C68BFEC81530A05FA4EA  
4D097A4A9EC5



Emeteria Claudia Martínez Aguilar

(MORENA)

A favor

0D0063236CAF5E8EC444F848B9034  
4C66535756D03963E1C23A5D2C6B4  
AE6FC5C72948696108D7E51F7675D  
262BBA4B079CE73575CCDA4550BD  
7942E4F691F86



Erika Vanessa Del Castillo Ibarra

(MORENA)

Ausentes

FD7493AC3736581C903515BE649E1  
E3B61FCF077F391C5897E375B8BE9  
917623A6C9F516F8BFD3D03FCDD  
FDF300140A9DB006DC58B62621BB4  
4DC979F5AA752



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Febe Priscila Benavides Lozano

(PT)

Ausentes

DE2C2DEFD4C47537B6B1A95880849  
6326D44D2C3D687D6180CC5872EA1  
C218E72A8A19E20F0E8EF62514468  
DF4AD8AF321D235B4488C0341858E  
B22F1B84E949



Graciela Sánchez Ortiz

(MORENA)

A favor

BEC205F26F98363FF820C40771FCD  
B8A113F9C0D7A58534BA140636F99  
2CF7100E7BB1980E80B4038D55366  
AE36B63C62753ABDB538CAFDF0D8  
4E6B51E86451E



Graciela Zavaleta Sánchez

(MORENA)

A favor

769A0A1306DCCFBDB59147BE5C27  
63E04348A2E958487BFCE09DCD367  
5507776A2DDA48DAD3BB85ADCAC  
DDF8B71760346F6A7921A5BF8498  
E5C27E0680866D1



Janet Melanie Murillo Chávez

(PAN)

A favor

E9DE8F914EC3CD60CB2F0405B24F  
11C4734E8C73F08A3F1F718D55BDA  
425CC4CE9FF9FB355E9FC16DAE30  
F1BB2845F0FEAF115542FEC0A8042  
CD2A54C45D5CB3



José Luis García Duque

(PT)

A favor

AA0D6B5D7FD6C949DDD896FA75B0  
4272AAFBB756657D8BF08E5BE8AA8  
36C199696C6082E353C946987062A2  
D4F35EF1B60F2FDC0CA2BC62BE5A  
A65237E4CADBF



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. Maria Teresa López Pérez (MORENA).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Laura Barrera Fortoul

(PRI)

A favor

D1C0AD3554644358996121691C27E3  
EBA30D6382788636D43AFE40D69B4  
98E359CA92812F6AFFA4A72D2C333  
7BD363284CB6DE0BC29ADFA83454  
29600E973A21



Laura Erika de Jesús Garza Gutiérrez

(PES)

Ausentes

E6C9E6C3B40EB64F700D23657788C  
7DEB76091955782746EED66C499E1  
5317940AC802FC138BC52379BBC0D  
6216A7D1C9E8903F418ADD14453F8  
6F2732E4578A



Laura Martínez González

(MORENA)

A favor

DAA3E265C07A75BE0785BE67526A3  
16CB39CBFAD2588782683CF269908  
FBA04595D3FE04C90A494B7CCE99  
C910CB92E5F4DC196F647D99173E1  
BE010460F8BDE



Leticia Díaz Aguilar

(MORENA)

A favor

085AA68949441E56FCAF2D698D52B  
7CBBF2151F1FB00D0D458BBFE89C  
945F52C7E2BE74871E970392AD75B  
F78F702514A0CE34BDC4FCCFFDA2  
91364DBEAD0357



Lily Fabiola De La Rosa Cortes

(PRI)

A favor

AB6CF189F61AAE91CD437CEF480C  
401747BEE9B692CC9B487DE832FB7  
5BD4AB59AB93C301B647866F8FB41  
BE01F4DE4A1855B3C5249D1D4C747  
1B4AC5F443670



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
 Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
 Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

<b>NOMBRE TEMA</b>	Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).
<b>INTEGRANTES</b>	Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Lourdes Celenia Contreras González

(MC)

Ausentes

C1BF524D657E1CB6EBA3605F530EF  
 5AC585DAE0A56CE5F003004E978AF  
 008EB10B6A812A8D474FFA7CE46E7  
 DAB4AB4F76447BCC50CA9B9578A9  
 FFC27BF57B426



Marco Antonio González Reyes

(MORENA)

A favor

D2E2FED82DA47812E0EC148EC340  
 E33B7D24FB4C4CCD281F6D0505F0  
 C4249AFACED61250E6FEE9B94F837  
 33A80E04E638D4DC19B8AE5F8E199  
 9448B890384116



Martha Huerta Hernández

(PT)

A favor

5976AF6F6BD8DFF4418A1F3677821  
 A5753F90111C4C80DB21BEB3E701E  
 49F101148ACF4E6AF5B5E36FF97D7  
 67ADC4F7BA3BA210677DDDB106EE  
 BFF749F0C04A5



Martha Robles Ortiz

(MORENA)

A favor

E2898BF3E3B9626A8C92641C3156D  
 5821C69E2BDD96652D001FE8F1E4C  
 C0731AF3619573B27A8EBAF605D94  
 A067C960177E70545605947274AC73  
 3BBD4B369B1



Miriam Citlally Pérez Mackintosh

(MORENA)

Ausentes

A56068AE6052C3B2D151337D012B0  
 991B4627A0FE96A92B80DC9C0A583  
 F3CDFC0AB9FE16632416E0B43D438  
 9D29A38DE8B3557475CDF59B7ACB  
 C7AA5C4854B8C



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesion:13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Nelly Minerva Carrasco Godínez

(MORENA )

A favor

784614D23DB99D9B6C55285C080E3  
CDA902C3549186BBAA355FAEFD22  
9DB467157C4ECC535DA4A4941472C  
23C269B504CDD741D939110D00092  
BB340CC88F0B5



Samuel Calderón Medina

(PES )

A favor

F3C20CAD43BDA80F972ED0C74B7A  
ED7FF2174C9C1D209DDD472597213  
E689EF045CCEA048FA7D0E60C1307  
1AECB20E304B9AD537FC28A5A212  
C75423F9387D17



Sergio Mayer Bretón

(MORENA )

A favor

2EBBFA6A16FC449A25833FFB43ED4  
1471528D8F2D13CF04679DCC35963  
2D3091AB0D80693C842B36F7236D1  
BFF31BD93436551C4C7073300CC80  
B09D15CB4A12



Sinai del Rocío Sánchez Huerta

(PAN )

En contra

9083DD1D952099BEA92BCF7AB05E1  
A567BC257D16AD54201E0108326B1  
6BFB1A712224DB5F52450099E89583  
E705BE1E12AB4B0999F59A488C4A4  
449A2476343



Susana Beatriz Cuaxiloa Serrano

(MORENA )

A favor

C270A3E7C6C46E59694F8F141E8DE  
29CBD7F2A6B525333BD590C05D1B7  
6E0B20982601CB183E14C7A9FB66A  
CD0169F0D0875D97E5149CC1B92D5  
6FA35B00A7F1



**SECRETARÍA GENERAL**  
**Secretaría de Servicios Parlamentarios**  
Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia

**Décima Tercera Reunión Ordinaria**  
**LXIV**  
Ordinario

Número de sesión: 13

27 de abril de 2021

**NOMBRE TEMA** Propuesta de dictamen a la iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, suscrita por la Dip. María Teresa López Pérez (MORENA).

**INTEGRANTES** Comisión de Derechos de la Niñez y Adolescencia



Susana Cano González

(MORENA)

A favor

00F0F54F427696D1DC1B5495B00397  
EDD8C32DC6C360A93A91EEEC3097  
8367754E5ECE451817D7FB9FE5141  
FCF447CBBDFBD3510A5C1B46274E  
A674D5285A210



Verónica Beatriz Juárez Piña

(PRD)

A favor

4F339082BCAEE7956427A6F9B58E8  
DE413D89171F23CAD4BE5B86F833A  
61A5CE4379C16BACB0C0880F17BB2  
85069E987AAC4535176BCDD69AC0  
C20A9E78F518E



Violeta Mariana Parra García

(MC)

A favor

FD65D907FC2BED3EC2224A009D63  
7BA72610FB0C9056716C7DFFFFE42  
C438DC2754421083C09F8A875996D  
A1A6B97AE827BB7F781FCB4BCA0C  
E371DB44C7412C

**Total 32**